



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal Nº FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Lunes 19 de Enero del año 2026 Edición 1028 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENViar LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Luzbel Jiménez Lugo
155.562

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN SU DESPACHO

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 23 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 35 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25110

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL JOSÉ MARÍA VARGAS, C.A.
Número de expediente: 343-25110



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Nosotros: MIRZA MERCEDES COLINA DE JIMÉNEZ, Venezolana, mayor de edad, Casada, titular de la cédula de identidad N° V-9.586.018 y LUIS GUILLERMO JIMÉNEZ GUANIPA, Venezolano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad N° V-7.572.683, domiciliados en el Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que en esta misma fecha hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos por medio de este instrumento una Sociedad Mercantil, la cual, girará en forma de Compañía Anónima y se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan las cuales, han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan también de estatutos sociales.-

CAPÍTULO I.-

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:

PRIMERA: La Compañía se Denominará: CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL JOSÉ MARÍA VARGAS, pudiendo usar las siglas. **SEGUNDA:** El domicilio fiscal principal de la Compañía será en la Calle General Riera entre Tosto y Mamporal, Sector Puerta Maraven Municipio Carirubana del Estado Falcón. **TERCERA:** El objeto de la Compañía lo constituye la prestación de Servicio de Educación y sus respectivos reglamentos, tanto para la Educación Formal (regular) como la no formal, para los fines culturales complementarios, con la comunidad educativa en general. Por ello, la prestación de servicios educativos abarca los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media General, Técnica y la Modalidad de Especial. Del mismo modo, podrá prestar servicios educativos y lúdicos que contribuyan a la protección, promoción e integración de la infancia; efectuar la enseñanza a nivel "Maternal, Inicial y Básica; realizar la prestación de servicio en el área de "Maternal, Inicial y atención integral, tareas dirigidas, talleres de creatividad, refuerzo pedagógico para niñas y niños en edad escolar; fomentar el desarrollo y la promoción de las relaciones y los vínculos de los hogares y las familias de los alumnos que asisten la institución, con las autoridades escolares tendentes al mejoramiento de los mismos en todos los niveles, ya sea educativo, de valores, sociales, culturales, deportivos, y sus relaciones con la comunidad, buscando su posterior inserción en el ámbito laboral y profesional; desarrollar y cultivar los valores éticos en el ámbito de la escuela, en particular la sociedad y el respeto a la persona humana y todo lo relacionado con los valores de la patria y la nacionalidad; realizar actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementarias; vender textos escolares y material educativo y papelería en general; ejecutar todos los actos y contratos licitados con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas a nivel Municipal, Regional, Estadal, Nacional e Internacional que sea necesario para la consecución de su objeto; propiciar la formación general mediante el acceso de manera crítica y creativa al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que se prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la

Miércoles 30 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente en la Empresa. Mientras tanto con los recuadros acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUZBEL JIMÉNEZ IPSA N° 155567, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO 23 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 36332.52, Según Planchilla RM No. 343-00150044. La identificación se efectuó así: Luzbel Eduardo Jiménez Lugo / V-18195946
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL JOSÉ MARÍA VARGAS, C.A.
Número de expediente: 343-25110
CONST

concursos y todo evento que tenga por finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento en todos sus niveles; editar y publicar libros, revistas, publicaciones audiovisuales y gráficas; crear bibliotecas y centros de información documental y realizar exhibiciones teatrales y cinematográficas. En desarrollo de sus objeto social la comparación podrá adquirir, enajenar y grabar bienes raíces y muebles, dar y tomar en arriendo estos mismos bienes; reproducir y divulgar o autorizar su divulgación a terceros, conforme a la Ley, textos, materiales de apoyo y demás documentos de soporte educativo y cultural; tomar dinero en mutuo, con o sin garantía; otorgar pólizas de garantía y demás documentos de respaldo que los contratantes en la entidad; celebrar contratos de prestación del sector público y privado y en general podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines perseguidos, así como también cualquier actividad de lícito comercio conexo al objetivo principal que fuere acordado por la asamblea de accionistas previa a la participación legal correspondiente al registro mercantil. **CUARTA:** La duración de esta Compañía será de **TREINTA (30) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Duración que podrá ser aumentada disminuida de acuerdo con lo que resolviere la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida en su oportunidad. -

CAPÍTULO II.-

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES:

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.200.000,00)**, dividido en **CIEN (100)** acciones nominativas no convertible al portador de **DOCE MIL BOLIVARES (Bs.12.000,00)**. **SEXTA:** El capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: La accionista **MIRZA MERCEDES COLINA DE JIMENEZ**, suscribe y paga **OCHENTA ACCIONES (80)**, para un total de **NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLIVARES (960.000,00)** y el accionista **LUIS GUILLERMO JIMÉNEZ GUANIPA**, suscribe y paga **VEINTE ACCIONES (20)**, para un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 240.000,00)**. Dicho capital está representado y ha sido pagado en su totalidad según consta del inventario que se acompaña a la participación de la constitución de esta sociedad para ser agregado al expediente que de ella se forme en el Registro Mercantil correspondiente. Y se deja constancia que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objetivo de Constitución de la compañía las cuales proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, **SEPTIMA:** Cada acción confiere a sus propietarios un voto en las Asambleas Generales, los Accionistas tienen derecho preferente en la adquisición de las

a reconocer sino a un solo propietario. **OCTAVA:** Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, en caso de intención de venta los accionistas tendrán derecho preferente para su adquisición y en un lapso de treinta (30) días deberán participar por escrito su deseo de adquirirlas y en caso contrario el vendedor podrá vendérsela a terceros.-

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

NOVENA: La compañía tendrá una junta Directiva compuesta por un (1) **PRESIDENTE** y un (1) **VICE-PRESIDENTE**, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, duraran sus funciones **DIEZ (10) AÑOS**, dicha junta directiva podrá seguir en ejercicio de las mismas, hasta que se establezca una nueva renovación en Asamblea de Accionistas pudiendo ser reelegido cuando la Asamblea General de Accionistas así lo determine. **DECIMA:** El **PRESIDENTE** y el **VICE-PRESIDENTE**, actuando de manera conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades de administración, disposición y representación de la compañía, sin limitación alguna y a título enunciativo, se mencionan las siguientes atribuciones: A) solicitar ante los institutos bancarios y organismos administrativos, crédito, finanza, giros, pagarés, avales y prestamos en general; B) librar, emitir, aceptar, avalar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio, cobrar cheques a nombre de la compañía incluso los cheques no endosable; C) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía; D) Nombrar y clasificar al personal de la compañía financiándoles su salario; E) Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar sobre ellos cualquier acto de administración y disposición; F) Designar apoderados generales, especiales y judiciales con las facultades que creyeren convenientes; G) Recibir cantidades de dineros, otorgando los correspondientes recibos y finiquitos; H) Actuar como demandante o demandado en cualquier asunto donde sea parte la compañía; I) Convocar para las asambleas Ordinarias y Extraordinarias; J) Elaborar el informe y balance de las compañías; K) Hacer los apartados sociales que creyeren conveniente; L) Hacer las participaciones e inversiones en el registro mercantil; M) Ejecutar las decisiones de la junta directiva; N) Presentar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier órgano o autoridad Nacional, Estatal o Municipal y/o ante cualquier persona natural o jurídica pudiendo firmar toda clase de poderes y/o autorizaciones, así como también, determinar acerca del otorgamiento de Poderes Judiciales, especiales o generales, pudiendo conferirlo con facultades para convivir, desistir, transigir, darse por citado, emplazado, notificado o intimado en juicio o fuera de él; N) Representar a la compañía en reuniones, licitaciones, suscribir toda clase de contratos; O) Fijar los gastos de administración de la compañía y establecer los planes de trabajo y las normas para su funcionamiento; P) Celebrara contrato de cuenta corriente bancaria o de cualquier otra modalidad con entidades bancarias y financieras, venezolanas o extranjeras, que lícitamente puedan hacerlo, instruyendo a dichas instituciones, con la más amplia libertad, sobre las personas autorizadas para movilizar las cuentas bancarias y de cualquier tipo de las cuales sea titular la compañía; Q) Celebrar contratos y otorgar los documentos y protocolos en los cuales consten los mismos; celebrar contratos

de préstamos, en cualquiera de las modalidades lícita que existan en la República Bolivariana de Venezuela y en el exterior, incluso operaciones de arrendamiento financiero; R) Comprar, vender, arrendar y dar en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles; S) Conceder o aceptar préstamos de dinero o créditos en cualquier forma, con o sin garantía; T) Suscribir o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades mercantiles y/o intervenir en sus negocios u operaciones de cualquier manera o decidir sobre la apertura de sucursales o agencias; U) Ceder o traspasar todas clase de derechos y acciones; S) Efectuar toda clase de negocios o contratos e implementar, a la vez, los correspondientes precios, plazos y términos, condiciones y modalidades operacionales que estime conveniente para la cabal realización del respectivo negocio; V) Solicitar, tramitar y contratar toda índole de créditos y financiamientos, sean por ante institutos públicos o de carácter privado, con expresa autoridad para determinar el monto de la operación, estipular las cuotas tanto por concepto de capital como en razón de intereses; precisar plazos y términos; aceptar condiciones y modalidades; consentir garantías reales y personales; conformar toda clase de soportes comerciales, bancarios o de cualquier otro tipo; y otorgar los documentos que fueren necesarios; W) Solicitar pagares, cartas de crédito, préstamos y otros instrumentos mercantiles que sean útiles para el giro de las operaciones de la compañía; X) Recibir en nombre de la compañía cualquier tipo de donación, valores, propiedades, bienes muebles, inmuebles o intangibles que conformen su patrimonio; llevar a cabo cuantos actos y negocios jurídicos, sean civiles, mercantiles, bancarios, de garantía, fiduciarios o de cualquier otra especialidad, que estimen convenientes para el cabal y exacto cumplimiento de sus funciones administrativas; Y) Otorgar fianzas y garantías para aquellas operaciones en las cuales la compañía tenga interés directo; y siendo de señalar que, le está prohibido llevar a cabo aquellos actos para los cuales, según la Ley se precisa de expresar autorización emanada de la Asamblea; y Z) En general administrar y disponer de la forma más amplia del patrimonio de la compañía y ejercer, cualquier atribución para la mayor y mejor defensa de la compañía. **DÉCIMA PRIMERA:** El **PRESIDENTE** y **VICE-PRESIDENTE**, darán cuenta periódica de su gestión y a los fines del Artículo #244 del Código de Comercio depositará en la caja dos (2) acciones. -

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los primeros Sesenta (60) días de cada año, una vez finalizado el ejercicio fiscal de la compañía, previa convocatoria y las Extraordinarias se reunirán cuando así lo soliciten un número de accionistas, que represente por lo menos el (50%) del capital social, para que se constituya el quórum y para la toma de decisiones sobre votaciones y deliberaciones para que sean válidas deben ser tomadas por mayoría absoluta de votos, es decir, más de cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, no obstante, se considerará válidamente constituida la

Asamblea sin que haya necesidad de ninguna clase de convocatoria cuando en ella se encuentren presentes la totalidad de los representantes del capital social de la compañía, las decisiones serán válidas para todos los accionistas hayan estado presente o no en la Asamblea. **DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocan mediante un diario de circulación nacional, con (5) días de anticipación a su celebración, indicando lugar, fecha, hora y puntos a tratar. En caso de que estuviera presente el cien por ciento (100%) del capital social se exime de convocatoria. -

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

DÉCIMA CUARTA: El ejercicio económico comenzará el primero (1º) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, a diferencia del primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil y finalizará el 31 de diciembre del año en curso. **DÉCIMA QUINTA:** Al finalizar el ejercicio económico se elaborarán los estados financieros, balance general, estado de pérdidas y ganancias y estados de superávit, de conformidad con lo establecido en el Artículo 304 del Código de Comercio, de las utilidades si las hubiere se hará una reserva de un cinco por ciento (5%) hasta acumular un diez por ciento (10%) del capital social, así como los otros apartados que fueren necesario y el remanente se repartirá en forma proporcional a los accionistas cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VI DEL COMISARIO

DÉCIMA SEXTA: La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones Cinco (5) años, no obstante si la Asamblea General de Accionistas no le reeige o remueve en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular.

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA SEPTIMA: Se ha designado para los primeros **DIEZ (10) AÑOS** del ejercicio o hasta que se designe la nueva Junta Directiva de la Compañía, como **PRESIDENTE** al accionista **MIRZA MERCEDES COLINA DE JIMENEZ**, como **VICE-PRESIDENTE** el accionista **LUIS GUILLERMO JIMÉNEZ GUANIPA**, como **COMISARIO** se designa a la ciudadana **YALITZA JOSEFINA CAYAMA CASTEJON**, quien es Venezolana, mayor de edad de la cédula de identidad N° V-9.806.725, de profesión Contador Público e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el N° C.P.C N°41786. **DÉCIMA OCTAVA:** Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía se regirá por lo establecido en el código de Comercio y demás disposiciones legales que rigen la materia. **DÉCIMA NOVENA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano **LUZBEL EDUARDO JIMÉNEZ LUGO**, titular de la cedula de identidad N° V-18.195.946, para que trámite la inserción de este documento en el registro mercantil, solicite copia certificada y firme todos los asientos respectivos y las demás formalidades establecidas en la Ley. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación. -

Mirza Colina

MIRZA MERCEDES COLINA DEJIMÉNEZ

Presidente

LUIS GUILLERMO JIMÉNEZ GUANIPA

Vice-Presidente

Miércoles 30 de Julio de 2025.(FDOS.) Luzbel Eduardo Jimenes Lugo, O.I.V-18195946
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 343.2025.3.30

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

CARTA DE COMISIÓN

Este documento es una copia certificada de la publicación en el Diario Oficial de la Gobernación del Estado Táchira, el día 10 de Agosto de 2025, en su edición número 343.2025.3.30.

REBECOS GOMENEZ FINAL 22

Este documento es una copia certificada de la publicación en el Diario Oficial de la Gobernación del Estado Táchira, el día 10 de Agosto de 2025, en su edición número 343.2025.3.30.